



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/RCD/004/24,
IEEQ/CD11/005/24 Y IEEQ/CD11/006/24.

CANDIDATURA COMÚN: CONFORMADA
POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL,
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 11
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVEÍDO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dieciocho fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/RCD/004/24,
IEEQ/CD11/005/24 Y IEEQ/CD11/006/24.

CANDIDATURA COMÚN: CONFORMADA POR
LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL,
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 11 POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

San Juan del Río, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. 1. El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político Acción Nacional, debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 11,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por el C. Joel Rojas Soriano,² recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000032 de la Oficialía de Partes del Consejo. **2.** El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político Revolucionario Institucional, debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 11,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por el C. Israel Chaparro Moreno,² recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000033 de la Oficialía de Partes del Consejo. **3.** El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación suplente del partido político de la Revolución Democrática, debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 11,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por el C. Diego Armando Urías Hernández,² recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000034 de la Oficialía de

¹ En adelante "Consejo".

² En adelante "personas solicitantes".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Partes del Consejo; por los cuales presentan solicitudes de registro de candidatura para la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito 11, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ al cual adjuntan diversa documentación. **4.** La Carta de Intención y anuencias emitidas por los órganos internos de cada integrante que conforma la candidatura común, y las cuales fueron remitidas por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto electoral del Estado de Querétaro a esta Secretaría a través del correo electrónico st.sanjuan11@ieeq.mx, el cual fuera recibido en fecha seis de abril del dos mil veinticuatro, mediante la circular No. 052/2024, en cumplimiento al Oficio SE/10015/2024 y al punto noveno del proveído de fecha seis de abril del dos mil veinticuatro emitido dentro del expediente IEEQ/AG/025/2024-P. **5.** El escrito presentando por los candidatos a diputación de mayoría relativa, así como por las personas que se encuentran debidamente acreditadas ante este Consejo, en su carácter de propietaria y suplente, el cual fuera recibido el día siete de abril del dos mil veinticuatro en las instalaciones de este Consejo.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁵ 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III y, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, fracción II, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁶ 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan de cincuenta fojas útiles, de las cuales dieciocho constan con texto por un solo lado y treinta y dos con texto por ambos lados; además de los anexos consistentes en:

Partido Acción Nacional:

³ En adelante "solicitud".

⁴ En adelante "Constitución General".

⁵ En adelante "Constitución Estatal".

⁶ En adelante "Ley Electoral".

⁷ En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

⁸ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FOTO TAMAÑO PASAPORTE
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Guillermo Vega Guerrero con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de San Juan del Río, Querétaro.
3	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Guillermo Vega Guerrero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
4	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia Guillermo Vega Guerrero, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río.
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 5 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
8	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito de sobrenombre con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

9	Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad	Original	3 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 1 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
10	Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 2 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
Diputación de Mayoría Relativa Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Omar Fernando Barrón Márquez certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Omar Fernando Barrón Márquez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Constancia de residencia Omar Fernando Barrón Márquez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Omar Fernando Barrón Márquez.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 5 con firma autógrafa de Omar Fernando Barrón Márquez.

Partido Revolucionario Institucional:



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Fotografía	Original	0 Un solo lado	0 Ambos lados	FOTO TAMAÑO PASAPORTE
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Guillermo Vega Guerrero con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de ...
3	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Guillermo Vega Guerrero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
4	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia Guillermo Vega Guerrero, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río.
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 5 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
8	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito de sobrenombre con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	de su sobrenombre en la boleta electoral.				
9	Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad	Original	3 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 1 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
10	Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 2 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
Diputación de Mayoría Relativa Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Omar Fernando Barrón Márquez certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Omar Fernando Barrón Márquez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Constancia de residencia Omar Fernando Barrón Márquez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Omar Fernando Barrón Márquez.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 5 con firma autógrafa de Omar Fernando Barrón Márquez.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	el cumplimiento de los requisitos				
--	-----------------------------------	--	--	--	--

Partido de la Revolución Democrática:

Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FOTO TAMAÑO PASAPORTE
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Guillermo Vega Guerrero certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
3	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Guillermo Vega Guerrero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
4	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia Guillermo Vega Guerrero, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 5 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Guillermo Vega



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	capacidad económica (SNR)				
8	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito de sobrenombre con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
9	Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad	Original	3 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 1 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
10	Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 2 con firma autógrafa de Guillermo Vega Guerrero.
Diputación de Mayoría Relativa Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Omar Fernando Barrón Márquez certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Omar Fernando Barrón Márquez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia Omar Fernando Barrón Márquez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Omar Fernando Barrón Márquez.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato Anexo 5 con firma autógrafa de Omar Fernando Barrón Márquez.

Documentos que se ordenan agregar respectivamente a los autos del expediente de trámite, así como a los expedientes de los cuales se ordena su registro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Registro. Intégrese los expedientes respectivos y regístrense bajo las nomenclaturas para el Partido Acción Nacional **IEEQ/CD11/RCD/004/24**, para el Partido Revolucionario Institucional **IEEQ/CD11/RCD/005/24** y para el Partido de la Revolución Democrática **IEEQ/CD11/RCD/006/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la documentación de cuenta y anexos según corresponda, de igual forma lo subsecuente, así como con el presente proveído y escritos de cuenta, agregándose en su caso copias certificadas de los mismos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese a los expedientes respectivos ya referidos con antelación.

TERCERO. Integración. La fórmula de Diputación de mayoría relativa, postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Diputación de Mayoría Relativa		
Propietario		Suplente
GUILLERMO VEGA GUERRERO MEMO VEGA Hombre	1	OMAR FERNANDO BARRON MARQUEZ Hombre



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir las solicitudes presentadas.

Partido Acción Nacional.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13
Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí									
Diputación suplente	Sí	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Partido Revolucionario Institucional

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13
Diputación propietaria	Sí	N/A	Sí	Sí	Sí								
Diputación suplente	Sí	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Partido de la Revolución Democrática

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13
Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí									
Diputación suplente	Sí	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 11: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 12: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva.

ANEXO 13: Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado las solicitudes en dicha temporalidad, toda vez que las solicitudes fueron presentadas el seis de abril, como se advierte de los escritos con folios 0000032, 0000033 y 0000034.
- II. **De la integración de las candidaturas.** En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, las solicitudes de registro deberán señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en sus solicitudes las personas que se postulan propietario y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.
- III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que las solicitudes se encuentran suscritas por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas, por cuanto ve al Partido Acción Nacional en términos de la providencia número SG/229/2024, mediante el cual el presidente de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la Comisión permanente del Consejo General del Partido delega la facultad de realizar registros de candidaturas, presentado ante el Consejo General del Instituto, del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo que establece el Oficio CDEQ/SJT/081/2024 en donde realiza la designación de representación por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido ya referido, y del Partido de la Revolución Democrática a través del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de dicho partido.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.
- II. Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.⁹ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro, el informe de capacidad económica y el formulario de actualización de registro, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.

VIII. Sobrenombre. De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escritos privados anexos a las solicitudes de registro, por lo que **se tienen por recibidos** dichos escritos, que se presenta por cada partido que conforma la Candidatura Común y que realizan en los mismos términos, toda vez que, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta la documentación correspondiente.

⁹ En adelante "SNR"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA.

- I. **Escrito bajo protesta de decir verdad.** Conforme a los artículos 16 de la Ley Electoral, 13, 15, 17, 19 y Anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024,¹⁰ 12 de los Lineamientos de paridad, las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, decidan contender como candidaturas independientes en elección consecutiva deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral, cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral, y, el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende postular en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito.

- II. **Determinación de las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.** En relación con el artículo 20 y Anexo 2 de los Lineamientos de elección consecutiva, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes que postulen candidaturas, deben presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contendrán en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta escrito debidamente suscrito, en el que manifiesta que contendrá en elección consecutiva.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

- I. **Carta de intención.** En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención

¹⁰ En adelante "Lineamientos de elección consecutiva"



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que presentaron dichas cartas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; las cuales fueron remitidas por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto electoral del Estado de Querétaro a esta Secretaría a través del correo electrónico st.sanjuan11@ieeq.mx, el cual fuera recibido en fecha seis de abril del dos mil veinticuatro.

Por lo que, en términos del artículo 143 fracción I, segundo párrafo, la carta de intención será vinculante y no podrá ser modificada.

- II. Anuencias.** De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que fueron remitidas por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto electoral del Estado de Querétaro a esta Secretaría a través del correo electrónico st.sanjuan11@ieeq.mx, el cual fuera recibido en fecha seis de abril del dos mil veinticuatro.

E) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia por periodo electivo.

- I. Integración de la fórmula.** En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

vez que la fórmula es homogénea compuestas por hombres, en su carácter de propietario y suplente.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

SÉXTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todo lo relacionado con el trámite de Registro de Candidatura Común de Diputación encabezada por el partido Acción Nacional.

De la misma manera, se ordena integrar copias certificadas del presente proveído y demás constancias posteriores al expediente **IEEQ/CD11/RCD/005/24** relacionado con el registro de Candidatura Común de Diputación del Partido Revolucionario Institucional y al expediente **IEEQ/CD1/RCD/006/24** relacionado con el registro de Candidatura Común de Diputación del Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese por estrados del Consejo distrital 11, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En San Juan del Río, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD11/RCD/004/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En San Juan del Río, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD11/RCD/005/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En San Juan del Río, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD11/RCD/006/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río